



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## CONVENIO MARCO N° 020 -2021-MIDAGRI-AGRO RURAL

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y CEDEPAS NORTE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran:

**EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por la señora **ROXANA ISABEL ORREGO MOYA**, identificada con DNI N° 10608008, designada mediante Resolución Ministerial N° 0307-2020-MIDAGRI de fecha 07 de diciembre de 2020, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte (CEDEPAS Norte)**, con RUC N° 20481234574, con domicilio legal en Los Corales 289, Santa Inés, Trujillo, debidamente representado por su Directora General, la señora **Ana Cecilia Angulo Alva**, identificada con DNI N° 26682689, según consta en la partida electrónica N° 11048498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; a quien en adelante se le denominará **CEDEPAS Norte**



En este contexto dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas Instituciones, se les denominará **"LAS PARTES"**, las cuales de mutuo acuerdo, ~~terminos y condiciones~~ siguientes:

Firmado digitalmente por:  
GREGORIO USILLO, se les denominará "LAS PARTES", las cuales de mutuo acuerdo, terminos y condiciones siguientes:  
Edmundo FAU 20477936882 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03/08/2021 20:16:27-0500

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Política Nacional Agraria que ejecuta y supervisa el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la Unidad Ejecutora AGRO RURAL, tiene como objetivo, promover el desarrollo vinculado al sector de las poblaciones en condiciones de pobreza. En esta línea de acción, AGRO RURAL ha definido como Visión, que las familias rurales del Perú mejoren su calidad de vida mediante la ejecución de planes políticas de desarrollo rural sostenible concertadas con los Gobiernos Regionales, Locales y otros actores sociales

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, cuya creación se formaliza mediante Decreto Supremo N° 012-2020 MIDAGRI de fecha 04 de diciembre del 2020; y conforme a lo establecido en el artículo 1 depende del despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

- 2.2. **CEDEPAS NORTE**, es una asociación civil, sin fines de lucro con 36 años de vida institucional. Tiene como objetivo fortalecer capacidades de mujeres y hombres para mejorar sus capacidades en liderazgo, incidencia política, técnicas para mejora de actividades económicas, gestión del agua, organizacional y



Firmado digitalmente por:  
QUINTANA FLÓRES  
Jacqueline Rocio FAU 20477936882  
soft PERU 2021  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04/08/2021 11:23:34-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA COBIAN CARDENAS  
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03/08/2021 19:57:19-0500

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima

T.: (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.gob.pe/mi



Firmado digitalmente por:  
EPIQUIEN RIVERA Mibel  
Alberto FAU 20477936882 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 03/08/2021 20:19:30-0500



emprendimiento. Todo desde un enfoque de género, innovación social y tecnológica; promoviendo experiencias sostenibles de desarrollo inclusivo y reducción de brechas socioeconómicas, aún existentes en la población de los territorios donde trabaja.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.
- 3.3. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 3.6. Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, orientada al mejoramiento en la condiciones de comercialización de productos en los mercados de abato local; considerando dos metas; Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"; Meta 2: "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos".
- 3.7. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el viernes 31 de julio de 2020 inclusive, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 3.8. Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, que establece medidas extraordinarias y temporales, a las establecidas en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 para promover la reactivación de la economía, mediante la organización de mercados itinerantes a nivel nacional.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- 3.11. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto procurar la colaboración entre ambas instituciones desarrollando acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en capacidades y competencias, intercambio de conocimientos y experiencias y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia de tecnología preservación y cuidado de los recursos naturales y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos de **AGRO RURAL y CEDEPAS NORTE**.

Coordinar iniciativas conjuntas orientadas al fortalecimiento de espacios de concertación agraria en el territorio a nivel regional y local, la generación de proyectos de inversión en infraestructura natural y desarrollo productivo, el establecimiento de alianzas con el sector privado, la sistematización y difusión de buenas prácticas de gestión, coadyuvando al cumplimiento de los fines y objetivos de **AGRO RURAL Y CEDEPAS NORTE**

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Considerando estos aspectos el convenio establece los siguientes compromisos:

**AGRO RURAL** se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Elaborar y suscribir juntamente con CEDEPAS NORTE uno o varios convenios específicos que desarrollen las actividades, metas y objetivos a ser implementados por AGRO RURAL de acuerdo al objetivo descrito en la cláusula anterior.
- 5.2. Coordinar de manera conjunta con CEDEPAS NORTE, el apoyo al fortalecimiento del mecanismo de articulación territorial en la participación de los CGRA en las regiones de Apurímac, Arequipa, Ancash, Cusco, Cajamarca, La Libertad y Piura.
- 5.3. Facilitar el apoyo que requiera CEDEPAS NORTE, para la implementación de proyectos de infraestructura natural y desarrollo productivo en favor de la agricultura familiar y pequeña agricultura.
- 5.4. Promover la participación de CEDEPAS NORTE en espacios de dialogo para el intercambio de conocimientos, experiencia, discusión, análisis y debates de aspectos técnicos vinculados al desarrollo agrario



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
T.: (511) 205-8030  
[www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CEDEPAS NORTE** se compromete a lo siguiente:

- 5.5. Participar y apoyar el fortalecimiento de mecanismos de articulación territorial como el CGRA a nivel regional y local en las regiones de Apurímac, Arequipa, Ancash, Cusco, Cajamarca, La Libertad y Piura.
- 5.6. Complementar acciones y recursos para la implementación de proyectos de infraestructura natural y desarrollo productivo en favor de la agricultura familiar y la pequeña agricultura.
- 5.7. Promover alianzas estratégicas con empresas privadas del sector minero y gobiernos locales orientadas al desarrollo de proyectos de infraestructura natural; capacitación y asistencia técnica, y la difusión de buenas prácticas de empresas y gobiernos locales en los temas indicados.
- 5.8. Elaborar y difundir experiencias sistematizadas en desarrollo productivo y construcción de infraestructura natural

#### **CLÁUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

- Por **CEDEPAS NORTE**:

El/la representante que designado por CEDEPAS NORTE

Por **AGRO RURAL**:

El Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente Convenio.



Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
T.: (511) 205-8030  
[www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción hasta por dos años, pudiendo ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por las partes mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSION**

El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 10.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada notifique por escrito el incumplimiento a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho, declarando resuelto el Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** que debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el convenio.
- 10.3. Asimismo, deberá precisarse que la suspensión y/o resolución del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

De igual forma, el presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En ese caso, quien se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte las razones que conllevan a la suspensión. En tal caso, la ejecución del Convenio quedará suspendida por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. De considerar **LAS PARTES** que el tiempo de suspensión desnaturaliza el objeto del Convenio, se procederá con su resolución por mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de LAS PARTES, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima  
T.: (511) 205-8030  
[www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362 del Código Civil.

Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, en el marco de la legislación vigente.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

Las disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio de Cooperación. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio de Cooperación y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con diez (10) días de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL IMPEDIMENTO DE CESIÓN**

**LAS PARTES** se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACION**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.

**LAS PARTES**, en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los días 03 del mes de agosto del año 2021.

**POR: AGRO RURAL**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing Roxana Isabel Orrego Moya  
Directora Ejecutiva

**ROXANA ISABEL ORREGO MOYA**  
Directora Ejecutiva

**POR: CEDEPAS NORTE**

  
ANA CECILIA ANGULO ALVA  
DIRECTORA GENERAL  
CEDEPAS NORTE

**ANA CECILIA ANGULO ALVA**  
Directora General